

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES Coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS:

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16), a 40 pesetas al año, 25 al semestre, y 15 al trimestre.

Los edictos y anuncios de todas clases a 0,50 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 10 de Enero de 1934.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Ministerio de la Gobernación

Orden disponiendo quede abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías de Ayuntamientos comprendidas en la relación que se publica.

Administración provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—

Recurso interpuesto por el Letrado

D. Alvaro Tejerina.

Otro idem por el mismo señor.

Edictos de Juzgados.

Cédulas de emplazamiento

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

ORDEN

Ilmo. Sr.: Terminadas las oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de segunda categoría, convocadas por Orden de 24 de Septiembre de 1934 con el propósito de normalizar la situación de centenares de Secretarías de Ayuntamiento servidas por funcionarios interinos, la mayoría de los cuales no pertenecen al Cuerpo

de Secretarios, por haberse agotado el número de los individuos del Cuerpo en expectación de destino, y capacitados legalmente para ocupar tales plazas los opositores declarados aptos por el Tribunal, debe procederse a anunciar a concurso para su provisión en propiedad todas las Secretarías de segunda categoría vacantes que figuran en la relación adjunta, a cuyo efecto este Ministerio acuerda:

1.º A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden, y durante el plazo de treinta días hábiles, queda abierto concurso para cubrir en propiedad las Secretarías comprendidas en la citada relación.

2.º A este concurso podrán acudir todos los individuos que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento en su segunda categoría y estén incluidos en el Escalafón correspondiente o en la relación de opositores inserta en la *Gaceta de Madrid* de 7 del actual y no comprendidos en los artículos 27 y 34 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

3.º Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a los Gobernadores civiles o a los Alcaldes de los Ayuntamientos cuya Secretaría figure en dicha relación.

Los concursantes podrán solicitar en una sola instancia, dirigida al Gobernador civil, todas las vacantes existentes en la provincia, acompa-

ñando tantas copias literales de la misma, debidamente reintegradas (con timbre de 0,25), cuantas sean las vacantes solicitadas. Asimismo deberá acompañarse igual número de copias de todos los documentos que presenten con la instancia, a fin de que el Gobierno civil las remita a cada una de las Corporaciones municipales cuya Secretaría se solicite, previa comprobación y cotejo. A dicha instancia acompañarán los solicitantes copia de la certificación del título de Secretario que se les haya expedido o copia del recibo de tenerlo solicitado, y los concursantes aprobados en las oposiciones últimas indicarán el número con que aparecen en la relación de opositores aprobados, publicada en la *Gaceta* del día 7 del corriente, si bien para tomar posesión de la plaza que obtengan precisarán la presentación del expresado documento al Ayuntamiento, a fin de que en él se consigne la oportuna diligencia posesoria, de la que se dará traslado literal a esa Dirección general, bajo la responsabilidad del propio funcionario.

4.º Una vez finalizado el plazo de admisión de instancias, cada Ayuntamiento, en término de cinco días, elevará al Gobernador civil de la provincia relación de los aspirantes que directamente hayan acudido ante los mismos, y el Gobierno civil, en el

mismo plazo, les remitirá las documentaciones de los que hayan concursado la Secretaría ante su Autoridad, debiendo ser consultadas a ese Centro directivo las dudas que surjan, tanto en los Gobiernos civiles como en los Ayuntamientos, respecto del derecho que asista a cualquier individuo para concursar, a los efectos de los números 10 y 11 de estas disposiciones.

5.º Para la designación de Secretarios por los respectivos Ayuntamientos, registrarán en este concurso, a voluntad de las Corporaciones y conjuntamente con las del artículo 231 del Estatuto, las siguientes preferencias.

1.ª El que viniese desempeñando la Secretaría con carácter interino o el que hubiese desempeñado con anterioridad.

2.ª El concursante que desempeñe o haya desempeñado cargo en la Secretaría del Ayuntamiento.

3.ª El opositor de mejor número sobre los de número inferior.

4.ª El concursante no colocado sobre los que estén desempeñando otra Secretaría.

Asimismo los Ayuntamientos vascongados podrán exigir el conocimiento del régimen económico-administrativo vigente en la región, y al igual que los de Baleares, el de la lengua que se usa en dichas regiones.

6.º Una vez recibidas en los Ayuntamientos las documentaciones de los concursantes, empezarán a contarse los plazos marcados en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, debiéndose efectuar el nombramiento de Secretario con arreglo a lo dispuesto en el expresado artículo, dentro de los quince días siguientes al en que se reciban dichas documentaciones.

Los Ayuntamientos, además de designar al concursante que elijan para Secretario, formarán con los demás solicitantes una relación, colocándolos por el orden de preferencia en que la Corporación los designaría, en el supuesto de no tomar posesión los nombrados, relación que se remitirá, en unión de certificado literal del acta de la sesión de nombramiento, en término de tercero día, al Gobierno civil de la provincia, que el Gobernador civil elevará seguidamente a V. I. a fin de proceder a su publicación en la *Gaceta de Madrid*,

si procediere, debiendo esa Dirección general hacer las sucesivas designaciones sin pérdida de tiempo y con sujeción a las normas de preferencia que quedan establecidas y la mejor conveniencia del servicio.

7.º Contra los acuerdos que adopten las Corporaciones al hacer la designación de la persona que de entre los concursantes haya de ocupar el cargo, los concursantes que estimen que el Ayuntamiento de que se trate ha cometido alguna infracción legal, podrá interponer el oportuno recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial

8.º Si un concursante fuera designado para más de una Secretaría, deberá optar por una de ellas en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de los nombramientos a su favor en la *Gaceta de Madrid*, comunicando la opción a todos los Ayuntamientos para cuyas Secretarías haya sido designado por conducto del Gobierno civil respectivo, el cual hará saber dicha opción a V. I.

9.º La toma de posesión de una cualquiera de las Secretarías implica la renuncia a todas las demás dentro de este concurso y a la que se viniese sirviendo en propiedad una vez transcurridos ocho días en el nuevo destino a los efectos del artículo 36 del Reglamento orgánico.

10. Si algún Ayuntamiento no resolviese el concurso dentro de los plazos legales, acordase no resolverlo o efectuase una designación notoria y manifiestamente nula, por serlo a favor de persona que de un modo evidente no llene las condiciones de la convocatoria, lo cual implicaría después de transcurrido el plazo legal una renuncia tácita a la designación, se entenderá decaído indefectiblemente de su derecho e incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, a cuyos efectos elevará a V. I., por conducto del Gobierno civil de la provincia, lista de aspirantes al destino que se trata de proveer, a fin de que esa Dirección general proceda a designar al concursante que tenga mejor derecho con arreglo a las normas que se establece en esta disposición.

11. Al resolver el concurso y hacer el nombramiento deben las Corporaciones atenerse estrictamente a lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 26 del Reglamento orgá-

nico, sobre celebración de sesiones y número de votos que han de reunir el designado y además, examinar con todo detenimiento los documentos que justifiquen que la persona elegida pertenece al Cuerpo de Secretarios en su segunda categoría; para evitar dilaciones en los concursos y nombramientos a favor de personas no capacitadas legalmente.

12. Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en el *Boletín Oficial* y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 8 de Agosto de 1935.—*Manuel Portela*.

Señor Director general de Administración.

RELACION QUE SE CITA

Provincia de León: Almanza, 2.500 pesetas anuales; Carrocera, 3.000; Gordaliza del Pino, 2.500; Hospital de Orbigo, 3.000; Igüeña, 4.000; Laguna de Negrillos, 3.000 (sin descuento); Mansilla de las Mulas, 3.000; Prado de la Guzpeña, 2.500; Renedo de Valdetejar, 3.000; Salamón, 2.500; San Adrián del Valle, 2.500; Villamol, 2.500; Villamontán, 4.000; Izagre, 3.000; Valdeteja, 2.000.

(*Gaceta* del día 9 de Agosto de 1935)

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

Son muchas las quejas que se reciben en este Gobierno civil y Jefatura del Distrito Forestal referente a las infracciones de la Ley de Pesca y a la venta de ésta en época de veda. La veda para la trucha común, comienza en esta provincia el 1 de Agosto y termina el 15 de Febrero.

Dice el Reglamento de 7 de Julio de 1911 en su artículo 38 para la aplicación de la Ley de Pesca Fluvial de 27 de Diciembre de 1907, lo siguiente:

«Durante las respectivas épocas de veda de los peces de agua dulce de cualquiera especie que sean y muy principalmente los salmónidos, así como también de los cangrejos, queda terminantemente prohibido el te-

ner, transportar o poner a la venta dichos productos que serán considerados como fraudulentos y como tales decomisados desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

El artículo 39 del citado Reglamento, dice que la pesca con caña será permitida durante todo el año a cuantos tengan licencia correspondiente, y el pescado así obtenido en tiempo de veda podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido».

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que por los Agentes de mi autoridad, se impida la venta y transporte de truchas durante la época de veda, así como se eviten por cuantos medios estén a su alcance, las infracciones que se vienen cometiendo con relación a la Ley de Pesca.

León, 9 de Agosto de 1935.

El Gobernador civil,
Edmundo Estévez

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León

ANUNCIO OFICIAL

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de construcción del trozo 3.º de la carretera de Ojedo a Riaño, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Manuel Rodríguez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican, que es el de Boca de Huérgano, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras Públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 10 de Agosto de 1935.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Administración municipal

Ayuntamiento de Castrocontrigo

En esta Alcaldía se ha presentado el vecino de Pinilla, de este Ayuntamiento, manifestando que el día 29 del pasado Julio, camino de La Bañeza, se le acercó una pollina, de pelo negro, de 3 a 4 años, herrada de las manos, la cual se halla en su poder a disposición del que acredite ser su dueño.

Lo que se anuncia a los efectos de lo determinado por el Reglamento de reses mostrencas.

Castrocontrigo, 3 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

N.º 613.—8,00 pts.

Ayuntamiento de Brazuelo

Habiéndose recibido aprobado por la Excm. Diputación provincial el padrón de cédulas personales, formado para el año de 1935, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de diez días, durante cuyo plazo y los cinco siguientes, pueden los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Brazuelo, 10 Agosto de 1935.—El Alcalde, C. Cabezas.

Ayuntamiento de Maraña

Por esta Alcaldía se anuncia el hallazgo de dos asnos, capados, uno como de 20 meses, de 98 centímetros de alto, pelo cardino; el otro, en la edad de cerrado, negro, bozo y ojeras blancas, de 1,26 metros de alzada, hallándose en buena administración.

Lo que se anuncia a los efectos de lo determinado por el Reglamento de reses mostrencas.

Maraña, 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Luciano Valbuena.

N.º 625.—7,50 pts.

Ayuntamiento de Valderas

Acordada la propuesta de transferencia de créditos entre Capítulos del presupuesto, se halla expuesto al público el expediente en la Secretaría por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Valderas, 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Cayo Carpintero.

Este Ayuntamiento acordó prorrogar para el corriente año, el presupuesto municipal y repartimiento general de utilidades del año 1934.

Lo que se hace público a los efectos de reclamaciones por término de quince días.

Valderas, 8 de Agosto de 1935.—El Alcalde, Cayo Carpintero.

Entidades menores

Junta vecinal de Busdongo

Formado por esta Junta el presupuesto vecinal para el corriente año, queda expuesto al público en casa del Presidente, por término de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 302 del Estatuto municipal.

Busdongo, 25 de Julio de 1935.—El Presidente, José García.

Junta vecinal de San Clemente de Valdeusa

Formado y aprobado el presupuesto ordinario de este pueblo para el ejercicio actual, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por el plazo reglamentario, para oír reclamaciones; se advierte que transcurrido éste, no se admitirá ninguna por justa que fuera.

San Clemente de Valdeusa, 10 de Agosto de 1935.—El Presidente, Gerardo Mateos.

Junta vecinal de Armellada

Formado por esta Junta el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el ejercicio del año actual, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente, por el término de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que los mismos puedan formular las reclamaciones oportunas; transcurridos los cuales no serán admitidas y la Junta procederá a su aprobación.

Armellada, 5 de Agosto de 1935.—El Presidente, Lorenzo Fernández.

Junta vecinal de Sariegos

Habiendo solicitado de esta Junta el vecino de este pueblo Dionisio Morán, una parcela de terreno del común de vecinos, perteneciente a este pueblo, en el sitio titulado el Cuesto, para edificar casa de una extensión de 500 metros cuadrados, poco más o menos, y creyendo no perjudique a ningún vecino, esta

Junta, en sesión celebrada el día 30 de Junio último pasado, acordó concederle dicho terreno, bajo la tasación que se le ponga.

Lo que se hace público para que el que se crea perjudicado o con derecho a él presente en esta Junta las reclamaciones que consideren justas en el término de ocho días.

Sariego, 5 de Agosto de 1935.—El Presidente, Cándido González.

Administración de justicia

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre de D. Antonio Díez Argüello, vecino de San Feliz de Torio, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Garrafe de 16 de Mayo último, por el que, desestimando reclamación formulada por el recurrente y otros vecinos oponiéndose a la ocupación de terreno de vía pública por parte de su convecino D. Benito Bandera, se concedió a éste autorización para ocupar dichos terrenos, y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto la interposición de dicho recurso para conocimiento de todas aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 5 de Agosto de 1935.—El Presidente actal., Marquina.—El Secretario, Vicente Santiago.

Ante este Tribunal y por el Letrado D. Alvaro Tejerina, en nombre y representación de D. José Couceiro Trigo, vecino de Cacabelos, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Valle de Finolledo de 27 de Abril último, por el que se resolvió el concurso anunciado para la provisión de la plaza de Médico titular inspector de Sanidad del mismo a favor del concursante D. César Terrón, y por providencia de esta fecha se ha acordado anunciar por medio del presente edicto que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, la interposición de dicho recurso, para conocimiento de todas

aquellas personas que pudieran tener interés en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 5 de Agosto de 1935.—El Presidente actal., Marquina.—El Secretario, Vicente Santiago.

Juzgado de instrucción de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de León y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Antonio López Rodríguez, que tuvo su última residencia en Moreda (Valle de Finolledo), y cuyas demás circunstancias, actual domicilio y paradero se ignora, para que en término de diez días, comparezca en el Juzgado de instrucción de León, a fin de cumplir el arresto subsidiario de diez días, que por su insolvencia decretó contra él la Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de León, en expediente que con el núm. 30, de 1934, instruyó contra el mismo con motivo de plantación clandestina de tabaco.

Así lo tengo acordado en expediente que para hacer efectivo el arresto de que se trata, se instruye en este Juzgado con el núm. 91, del corriente año.

Dado en León, a 7 de Agosto de 1935.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Juzgado municipal de

Santovenia de la Valdorcina

Don Evaristo Robles Lorenzana, Juez municipal de Santovenia de la Valdorcina.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de secretario suplente de este Juzgado, se anuncia su provisión a concurso libre, por haberse declarado desierto el de traslado, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás disposiciones vigentes, debiendo los aspirantes dirigir sus instancias y demás documentos a este Juzgado municipal en el plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*.

Dado en Santovenia de la Valdorcina, a 8 de Agosto de 1935.—El Juez municipal, Evaristo Robles.—El Secretario, Vicente Díez.

Cédulas de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en el día de hoy en los autos incidentales seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Pedro Pérez Merino, en nombre de D.^a Adela Gómez Revuelta, vecina de esta ciudad, contra el Sr. Abogado del Estado y D. Diego Wenceslao de Lecuna y Díaz Valentín, sobre que se la declare pobre para litigar con este último en autos sobre separación de bienes y personas, se emplaza por la presente al demandado don Diego Wenceslao de Lecuna y Díaz Valentín, vecino que fué de León, hoy en ignorado paradero y domicilio, para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos de pobreza y conteste a la demanda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se seguirán dichos autos solamente con el Sr. Abogado del Estado.

León, 8 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

o o

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera Instancia de este partido, D. Enrique Iglesias Gómez, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Agustín Revuelta, en nombre de D.^a Soledad Suárez Llorente, vecina en la actualidad de Mansilla Mayor, que litiga en concepto de pobre contra D. Primitivo Aller Racimo y el Ministerio Fiscal sobre divorcio; se emplaza al demandado D. Primitivo Aller Racimo, vecino que fué de esta ciudad de León, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en el término de veinte días comparezca en los autos y conteste la demanda formulada por su esposa la D.^a Soledad proponiendo en su caso la reconvencción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León, a 9 de Agosto de 1935.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1935